

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0293**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia  
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES  
MINISTERIO DEL TRABAJO

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;"*

**Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto para el Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *"2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0259, de 23 de septiembre de 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, resolvió renovar la calificación otorgada a GAD MDMQ Ag. Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como Operador de Capacitación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas con el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y en apego a lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo;

**Que,** en la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0183, de fecha 20 de julio de 2021, por un error involuntario se omitió el No. de Memorando mediante la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Renovación de la Calificación.

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0293**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**RESUELVO:**

Art. 1 Reformar el considerando en el cual se añade el No. Y fecha del memorando citado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos, incluyendo el contenido de la presente Resolución.

**Segunda.-** Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de sus suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señora Economista  
María Gabriela Pérez Coronel  
**Analista de Competencias y Certificación 2**

mgp/lf